



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2018.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2018, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2018.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL, ADJUDICADO A LA EMPRESA SAGRES, S.L.

Visto el expediente relativo a la contratación del SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, aprobó el expediente para la referida contratación, por importe de 459.998,68 €, incluido el IGIC, distribuido en las siguientes anualidades, incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE CON IGIC
1 de octubre a 30 noviembre 2017	35.825,44	2.507,78	38.333,22
1 diciembre 2017 a 30 noviembre 2018	214.952,65	15.046,69	229.999,34
1 diciembre 2018 a 30 septiembre 2019	179.127,21	12.538,91	191.666,12
TOTAL ANUALIDADES	429.905,30	30.093,38	459.998,68

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2018, adjudicó a la empresa SAGRES, S. L., la ejecución del citado contrato, con arreglo a la distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "sin perjuicio del posterior reajuste que se pudiera tramitar."

El contrato fue formalizado el día 23 de abril de 2018, contando desde el día siguiente su plazo de dos años de ejecución.

3º.- La Unidad de Apoyo Técnico, aplicando los criterios del Área de Hacienda y Servicios Económicos, sobre ejecución presupuestaria y atendiendo a la fecha de formalización del contrato, efectúa la siguiente distribución de anualidades para el ajuste de créditos:

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE CON IGIC
--------------------------	------------------	------	------------------

24 de abril a 30 noviembre 2018	130.149,41	9.110,46	139.259,87
1 diciembre 2018 a 30 noviembre 2019	214.952,65	15.046,69	229.999,34
1 diciembre 2019 a 23 abril 2020	84.803,24	5.936,23	90.739,47
TOTAL ANUALIDADES	429.905,30	30.093,38	459.998,68

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera expide lo documentos contables de retención de créditos (RC) actualizados, por importes de 139.259,87 €, 229.999,34 € y 90.739,47 € (números 12018000025293, 12018000025294 y 12018000025312, respectivamente), con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13200 22104.

5º.- La empresa adjudicataria, en virtud de escrito presentado el día 11 de mayo del año en curso (Registro de Entrada nº 31999), presta su conformidad con el reajuste de anualidades propuesto.

6º.- La Intervención Municipal, informa que, teniendo en cuenta los antecedentes del expediente, procede efectuar el reajuste propuesto, por lo que fiscaliza de conformidad el procedimiento.

7º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables y, a fijar las compensaciones económicas que, en su caso procedan. Para efectuar el reajuste de las anualidades, será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

8º.- De acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 40.5, no están sometidos a informe del Servicio de Presupuestos los expedientes de reajustes de anualidades, por tratarse de actos que devienen de la previa aprobación del gasto plurianual y ser de ejecución obligatoria.

9º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Segunda en relación con el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de contratación local.

10º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL, adjudicado a SAGRES, S.L. (C. I. F. B-36028991), por lo que, en consecuencia, su importe de 459.998,68 €, incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13200 22104 (documentos contables de retención de créditos números 12018000025293, 12018000025294 y 12018000025312), queda distribuido de la forma siguiente:

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE CON IGIC
24 de abril a 30 noviembre 2018	130.149,41	9.110,46	139.259,87
1 diciembre 2018 a 30 noviembre 2019	214.952,65	15.046,69	229.999,34
1 diciembre 2019 a 23 abril 2020	84.803,24	5.936,23	90.739,47
TOTAL ANUALIDADES	429.905,30	30.093,38	459.998,68

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL RELATIVO AL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO DEL EVENTO COPA DEL MUNDO FEMENINA DE BALONCESTO 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de contratación que se tramita a efectos de la adjudicación del "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO DEL EVENTO COPA DEL MUNDO FEMENINA DE BALONCESTO 2018, resulta:

1º.- A propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, se fundamentó la oportunidad de llevar a cabo la formalización de un contrato de patrocinio publicitario deportivo del Evento Copa del Mundo Femenina de Baloncesto 2018, a favor de la Federación Española de Baloncesto (FEB), en tanto ser dicha entidad a la que se le ha atribuido la organización de la celebración de la XVIII Copa Mundial de Baloncesto Femenino 2018, por parte de la de Federación Internacional de Baloncesto, y por ende la cesión de todos los derechos inherentes a la publicidad e información de este evento, es por lo que sería por esta exclusividad la entidad idónea para llevar a cabo las labores de promoción del municipio, mediante la inserción de la imagen institucional que determine el Organismo Autónomo de Deportes en los soportes, sistemas y lugares que se estimen convenientes.

2º.- La relevancia de esta acción se puede concretar, a efectos de determinación del objeto y contenido del contrato de patrocinio publicitario que se pretende celebrar con la Federación Española de Baloncesto, en base a las siguientes consideraciones:

1º.- El patrocinio publicitario es una herramienta de marketing y comunicación que se considera eficaz para la promoción turística de un destino, en este caso la promoción de la marca turística de San Cristóbal de La Laguna; y así lo define el artículo 22 de la Ley 38/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuando dice *<< el contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador >>*.

2º.- Este medio no convencional de publicidad abarca la utilización como soporte publicitario, entre otros, en soportes físicos y digitales, como por ejemplo en los abonos, en los vomitorios (acceso del público a las gradas) colocadas en el pabellón Santiago Martín en la zona con cobertura televisiva, en el círculo central y otros puntos de la pista de juego, siempre que lo permita la normativa de la ACB, en la valla televisiva "speed time" y en el equipaje oficial de los jugadores. Y con carácter general, en todos los soportes físicos y digitales, así como acciones promocionales, que realice la entidad deportiva.

3º.- El logo corporativo del municipio de San Cristóbal de La Laguna se focaliza y visibiliza ante el público que acude a los partidos, los espectadores televisivos y, en general, cualquier tipo de público que potencialmente pueda producir efectos positivos en la dinámica económica del municipio -público objetivo principal de esta contratación-, así como al público residente local -también consumidor de servicios y productos con origen en el municipio. La imagen de la ciudad como destino alternativo de ocio competitivo frente a otros destinos, se ve reforzada al ligarse a eventos y/o ofertas deportivas de repercusión nacional o internacional, con capacidad para atraer turistas y visitantes a este municipio. Máxime teniendo en cuenta la repercusión que a nivel internacional tendrá la celebración de la XVIII Copa Mundial de Baloncesto Femenino 2018, en este municipio.

4º.- Esta opción de patrocinio, que según los informes de Turismo de Tenerife, de fecha 25 de febrero de 2016 y de la Asociación de Clubes de Baloncesto, de fecha 15 de julio de 2016, conlleva necesariamente un importante plan de medios de comunicación y genera contrapartidas de alta rentabilidad, puesto que cada vez que se produzca una acción publicitaria en cualquier medio de comunicación, aparecerá el logo de la corporación municipal y el nombre del municipio. Lo mismo ocurrirá en el photocall que se utilice en recintos de prensa, ruedas de prensa, anuncios de TV, prensa escrita, etc., con el consiguiente impacto publicitario y refuerzo de la marca turística y del nombre de San Cristóbal de La Laguna que se verá impulsado tanto a nivel autonómico, nacional como a nivel internacional, según los informes citados con anterioridad.

3º.- El valor estimado del contrato se cifra, inicialmente, en la cantidad de 1.500.000,00 euros, existiendo crédito presupuestario suficiente para atender el gasto

de esta contratación al estar así contemplado en el Presupuesto del OAD, correspondiente al presente ejercicio 2018; y habiéndose emitidos los correspondientes documentos contables de retención de crédito, obrantes en el expediente de referencia, correspondiente al ejercicio 2018, con número de documento 42018000001470, por importe de 668.000,00 euros y el correspondiente al ejercicio 2019 (RCfuturo) con número de documento 42018000001471, por importe de 937.000,00 euros, con cargo ambos a la aplicación presupuestaria 154 34100 22602.

4º.- En lo que se refiere al plazo de ejecución del contrato a celebrar lo sería en el periodo en el que tiene lugar la celebración del evento deportivo descrito, que lo es entre los días del 1 al 30 de septiembre del presente año, si bien a efectos del abono del precio de adjudicación del contrato, estaríamos a contemplar un pago aplazado en dos partes, siendo el primer pago dentro de este ejercicio presupuestario 2018, por importe de 668.000,00 euros, IGIC incluido y la cantidad de 937.000,00 euros, IGIC incluido con cargo al ejercicio presupuestario 2019.

Siendo, por tanto, un gasto plurianual, que se distribuye de la siguiente manera:

Ejercicio	Periodo	Importe
2018	Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2018	668.000,00 €
TOTAL AÑO 2018		668.000,00 € IGIC incluido
2019	Del 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019	937.000,00 €
TOTAL AÑO 2019		937.000,00€ IGIC incluido

5º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, en relación al presente gasto plurianual, en el que se dice, textualmente, lo siguiente: *"(...)Por lo expuesto, condicionado a lo que recojan los criterios para la elaboración de los presupuestos 2019, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto."*

6º.- El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

7º.- Asimismo, la Base 40.6 de ejecución del Presupuesto 2018, al ser un gasto plurianual, establece que: *"Los compromisos de gastos de carácter plurianual de los OAAA deberán ser previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz."*

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes de fecha 31 de mayo de 2018.

9º.- La Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Deportes, emite el

correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** autorizar el gasto plurianual relativo a CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO DEL EVENTO COPA DEL MUNDO FEMENINA DE BALONCESTO 2018, por periodo de dos años (desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de enero de 2019), conforme se detalla:

Ejercicio	Periodo	Importe
2018	Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2018	668.000,00 €
TOTAL AÑO 2018		668.000,00 € IGIC incluido
2019	Del 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019	937.000,00 €
TOTAL AÑO 2019		937.000,00€ IGIC incluido

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", LOTE Nº 2 "TRANSPORTE PARA LA DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN ACTIVIDADES DIVERSAS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo a la contratación del servicio denominado "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", con un presupuesto máximo de licitación de 453.874,08 euros, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 13.616,22 euros, resulta:

1º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de contratación de fecha 18 de mayo de 2018, del siguiente tenor literal:

"... La Presidenta comienza la sesión dando cuenta del informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en virtud del artículo 160 del TRLCSP y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2018, de si las proposiciones de las empresas admitidas TRANSPORTES CANARIOS MARY, S.A. TRANSPORTES TENERIFE JOSUÉ, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982, DE 26 DE MAYO y PÉREZ Y CAIRÓS, S.A. según los lotes que corresponda, se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluya la identificación de las proposiciones incursas en baja anormal o desproporcionada, si fuera el caso, y si no hubiera alguna en este supuesto, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas con la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

En el citado informe, de fecha 14 de mayo de 2018, se realiza una valoración detallada del siguiente tenor literal:

"...

Segundo.- Vistas las ofertas admitidas, se señala:

1.- Todas las ofertas se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Ninguna proposición está incurso en baja anormal o desproporcionada.

3.- Los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10ª.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son los siguientes:

Lote nº 1: "Transporte para la actividad de dinamización de mujeres en la playa"

1º	Menor precio unitario por traslado de ida y vuelta en guagua.	Hasta 80 puntos
2º	Mejoras en la prestación del servicio:	Hasta 20 puntos
	a) Un traslado anual de ida y vuelta, de 11 vehículos de 55 plazas, a mujeres participantes en la actividad, en día laboral que fije el Ayuntamiento en el primer periodo de los establecidos en la prescripción 2.2.2 d) del PPT, al lugar de clausura de la actividad dentro de la Isla. - Recogida con destino al lugar de la clausura: entre las 12:00 y 12.30 horas. - Regreso al punto de origen: A las 18:00 horas. Sin coste adicional.	Hasta 8 puntos.
	b) Un traslado anual de ida y vuelta, de 11 vehículos de 55 plazas, a mujeres participantes en la actividad, en día laboral que fije el Ayuntamiento en el segundo periodo de los establecidos en la prescripción 2.2.2 d) del PPT, al lugar de clausura de la actividad dentro de la Isla. - Recogida con destino al lugar de la clausura: entre las 12:00 y 12.30 horas. - Regreso a punto de origen: A las 18:00 horas. Sin coste adicional.	Hasta 8 puntos
	c) Menor antigüedad de los vehículos con respecto a la establecida en la prescripción 4.1 a) del Pliego de Prescripciones Técnicas. - A razón de 1 punto por cada vehículo asignado a la ejecución del contrato con una antigüedad inferior a 5 años.	Hasta 4 puntos

Lote nº 2: "Transporte para la dinamización de mujeres en actividades diversas."

1º	Menor precio unitario por hora de transporte	Hasta 80 puntos
2º	Mejoras en la prestación del servicio:	Hasta 20 puntos
	a) Un traslado anual de ida y vuelta de una duración de 4 horas de 11 vehículos de 55 plazas a la actividad que dentro del término municipal se realice con motivo del "8 de marzo", Día de la Mujer. Sin coste adicional.	Hasta 8 puntos
	b) Un traslado anual de ida y vuelta de una duración de 4 horas de 11 vehículos de 55 plazas a la actividad que dentro del término municipal se realice con motivo del día de la denuncia de la violencia de género, el día 25 de noviembre. Sin coste adicional.	Hasta 8 puntos
	c) Menor antigüedad de los vehículos con respecto a la establecida en la prescripción 4.1a) del Pliego de Prescripciones Técnicas. - A razón de 1 punto por cada vehículo asignado a la ejecución del contrato con una antigüedad inferior a 5 años.	Hasta 4 puntos

10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Tercero.- Las ofertas de las empresas licitadoras respecto del Lote nº 1 "Transporte para la actividad de dinamización de mujeres en la playa", obtienen la siguiente puntuación de la aplicación de la fórmula anteriormente señalada:

Criterio 1: "Menor precio unitario por traslado de ida y vuelta en guagua"

Empresas	Precio unitario ofertado (IGIC no incluido)	Hasta 80 puntos.
TRANSPORTES CANARIOS MARY, S.A., TRANSPORTES TENERIFE JOSUÉ, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982, DE 26 DE MAYO.	150,00€	77,31
PÉREZ Y CAIRÓS, S.A.	144,95€	80,00

Criterio 2: "Mejoras en la prestación del servicio"

Empresas		Hasta 8 puntos
	a) Un traslado anual de ida y vuelta, de 11 vehículos de 55 plazas, a mujeres participantes en la actividad, en día laboral que fije el Ayuntamiento en el primer periodo de los establecidos en la prescripción 2.2.2 d) del PPT, al lugar de clausura de la actividad dentro de la Isla. - Recogida con destino al lugar de la clausura: entre las 12:00 y 12,30 horas. - Regreso al punto de origen: A las 18:00 horas. Sin coste adicional.	
TRANSPORTES CANARIOS MARY, S.A., TRANSPORTES TENERIFE JOSUÉ, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982, DE 26 DE MAYO.	Un traslado anual de ida y vuelta, de 11 vehículos de 55 plazas, en los términos establecidos en el criterio.	8
PÉREZ Y CAIRÓS, S.A.	Un traslado anual de ida y vuelta, de 11 vehículos de 55 plazas, en los términos establecidos en el criterio.	8

Empresas	b) Un traslado anual de ida y vuelta, de 11 vehículos de 55 plazas, a mujeres participantes en la actividad, en día laboral que fije el Ayuntamiento en el segundo periodo de los establecidos en la prescripción 2.2.2 d) del PPT, al lugar de clausura de la actividad dentro de la Isla. - Recogida con destino al lugar de la clausura: entre las 12:00 y 12.30 horas. - Regreso a punto de origen: A las 18:00 horas. Sin coste adicional.	Hasta 8 puntos
TRANSPORTES CANARIOS MARY, S.A., TRANSPORTES TENERIFE JOSUÉ, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982, DE 26 DE MAYO.	Un traslado anual de ida y vuelta, de 11 vehículos de 55 plazas, en los términos establecidos en el criterio.	8
PÉREZ Y CAIRÓS, S.A.	Un traslado anual de ida y vuelta, de 11 vehículos de 55 plazas, en los términos establecidos en el criterio.	8

Empresas	c) Menor antigüedad de los vehículos con respecto a la establecida en la prescripción 4.1 a) del Pliego de Prescripciones Técnicas. - A razón de 1 punto por cada vehículo asignado a la ejecución del contrato con una antigüedad inferior a 5 años.	Hasta 4 puntos
TRANSPORTES CANARIOS MARY, S.A., TRANSPORTES TENERIFE JOSUÉ, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982, DE 26 DE MAYO.	Oferta 7 vehículos con una antigüedad inferior a 5 años, siendo 3 de ellos vehículos adaptados.	4
PÉREZ Y CAIRÓS, S.A.	Oferta un total de 12 vehículos de una capacidad mínima de 55 plazas, de los cuales: - 4 vehículos con una antigüedad inferior a 5 años. - 2 vehículos adaptados a personas con movilidad reducida. - 1 vehículo de sustitución para caso de emergencia.	4

Cuarto.- Las ofertas de las empresas licitadoras respecto del Lote nº 2 "Transporte para la dinamización de mujeres en actividades diversas", obtienen la siguiente puntuación de la aplicación de la fórmula anteriormente señalada:

Criterio 1 "Menor precio unitario por hora de transporte"

Empresa	Precio unitario ofertado (IGIC no incluido)	Hasta 80 puntos.
PÉREZ Y CAIRÓS, S.A.	34,11€	80,00

Criterio 2 "Mejoras en la prestación del servicio"

Empresa	a) Un traslado anual de ida y vuelta de una duración de 4 horas de 11 vehículos de 55 plazas a la actividad que dentro del término municipal se realice con motivo del "8 de marzo", Día de la Mujer. Sin coste adicional.	Hasta 8 puntos
PÉREZ Y CAIRÓS, S.A.	Un traslado anual de ida y vuelta, de 11 vehículos de 55 plazas, en los términos establecidos en el criterio.	8

Empresa	b) Un traslado anual de ida y vuelta de una duración de 4 horas de 11 vehículos de 55 plazas a la actividad que dentro del término municipal se realice con motivo del día de la denuncia de la violencia de género, el día 25 de noviembre.	Hasta 8 puntos
----------------	--	-----------------------

	<i>Sin coste adicional.</i>	
<i>PÉREZ Y CAIRÓS, S.A.</i>	<i>Un traslado anual de ida y vuelta, de 11 vehículos de 55 plazas, en los términos establecidos en el criterio.</i>	<i>8</i>

Empresa	<i>c) Menor antigüedad de los vehículos con respecto a la establecida en la prescripción 4.1 a) del Pliego de Prescripciones Técnicas. - A razón de 1 punto por cada vehículo asignado a la ejecución del contrato con una antigüedad inferior a 5 años.</i>	Hasta 4 puntos
<i>PÉREZ Y CAIRÓS, S.A.</i>	<i>Oferta un total de 12 vehículos de una capacidad mínima de 55 plazas, de los cuales: - 4 vehículos con una antigüedad inferior a 5 años. - 1 vehículo adaptado a personas con movilidad reducida. - 1 vehículo de sustitución para caso de emergencia.</i>	<i>4</i>

Quinto.- Valoradas todas las ofertas según la ponderación prevista en los Pliegos, las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas, por orden decreciente, son las siguientes:

Lote nº 1 "Transporte para la actividad de dinamización de mujeres en la playa"

Empresas	Criterio 1	Criterio 2			Total Puntos
		a)	b)	c)	
<i>PÉREZ Y CAIRÓS, S.A.</i>	<i>80,00</i>	<i>8</i>	<i>8</i>	<i>4</i>	<i>100,00</i>
<i>TRANSPORTES CANARIOS MARY, S.A., TRANSPORTES TENERIFE JOSUÉ, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982, DE 26 DE MAYO.</i>	<i>77,31</i>	<i>8</i>	<i>8</i>	<i>4</i>	<i>97,31</i>

Lote nº 2 "Transporte para la dinamización de mujeres en actividades diversas"

Empresa	Criterio 1	Criterio 2			Total Puntos
		a)	b)	c)	
<i>PÉREZ Y CAIRÓS, S.A.</i>	<i>80,00</i>	<i>8</i>	<i>8</i>	<i>4</i>	<i>100,00</i>

Por todo lo expuesto, respecto de los lotes 1 y 2, la oferta que ha obtenido mejor puntuación y se considera la económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa PÉREZ Y CAIRÓS, S.A...."

La Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de mayo de 2018, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusula 13.2, en relación con las cláusulas 13.2.10 y 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.1 y 3 del TRLCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- *Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas respecto del Lote nº 1 "Transporte para la actividad de dinamización de mujeres en la playa", atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:*

<i>Empresas</i>	<i>Puntuación</i>
<i>PÉREZ Y CAIRÓS, S.A.</i>	<i>100</i>
<i>TRANSPORTES CANARIOS MARY, S.A. TRANSPORTES TENERIFE JOSUÉ, S.L. (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO)</i>	<i>97,31</i>

Segundo.- Adjudicar a la empresa PÉREZ Y CAIRÓS, S.A., con CIF A-38022240, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del servicio de "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", Lote nº 1 "Transporte para la actividad de dinamización de mujeres en la playa", por un precio unitario de traslado de ida y vuelta en guagua de CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (144,95 €), sin incluir el IGIC que asciende a CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (4,35 €), con un importe máximo limitativo del compromiso económico de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (353.004,96 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.590,15 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto a las siguientes mejoras ofertadas sin coste adicional para la Administración:

- *Un traslado anual de ida y vuelta, de 11 vehículos de 55 plazas, a mujeres participantes en la actividad, en día laboral que fije el Ayuntamiento en el primer período de los establecidos en la prescripción 2.2.2 d) del PPT, al lugar de clausura de la actividad dentro de la Isla.*
 - *Recogida con destino al lugar de la clausura: entre las 12:00 y 12.30 horas.*
 - *Regreso al punto de origen: A las 18:00 horas.*
- *Un traslado anual de ida y vuelta, de 11 vehículos de 55 plazas, a mujeres participantes en la actividad, en día laboral que fije el Ayuntamiento en el segundo período de los establecidos en la prescripción 2.2.2 d) del PPT, al lugar de clausura de la actividad dentro de la Isla.*
 - *Recogida con destino al lugar de la clausura: entre las 12:00 y 12.30 horas.*
 - *Regreso a punto de origen: A las 18:00 horas.*
- *Un total de 12 vehículos de una capacidad mínima de 55 plazas, de los cuales:*
 - *4 vehículos con una antigüedad inferior a 5 años.*
 - *2 vehículos adaptados a personas con movilidad reducida.*
 - *1 vehículo de sustitución para casos de emergencias.*

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar.

Tercero.- *Adjudicar a la empresa PÉREZ Y CAIRÓS, S.A., con CIF A-38022240, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del servicio de "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", Lote nº 2 "Transporte para la dinamización de mujeres en actividades diversas", por un precio unitario por hora de transporte de TREINTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (34,11 €), sin incluir IGIC que asciende a UN EURO CON DOS CÉNTIMOS (1,02 €), con un importe máximo limitativo del compromiso económico de CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (100.869,12 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a TRES MIL VEINTISÉIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.026,07 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto a las siguientes mejoras ofertadas sin coste adicional para la Administración:*

- *Un traslado anual de ida y vuelta de una duración de 4 horas de 11 vehículos de 55 plazas a la actividad que dentro del término municipal se realice con motivo del "8 de marzo", Día de la Mujer.*
- *Un traslado anual de ida y vuelta de una duración de 4 horas de 11 vehículos de 55 plazas a la actividad que dentro del término municipal se realice con motivo del día de la denuncia de la violencia de género, el día 25 de noviembre.*
- *Un total de 12 vehículos de una capacidad mínima de 55 plazas, de los cuales:*
 - *4 vehículos con una antigüedad inferior a 5 años.*
 - *1 vehículo adaptado a personas con movilidad reducida.*
 - *1 vehículo de sustitución para casos de emergencias.*

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar.

Cuarto.- *Formalizar los correspondientes contratos transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de las notificaciones de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario del seguro obligatorio y de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones señaladas en la prescripción cuarta d) del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

Quinto.- *Publicar las adjudicaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. ..."*

2º.- Cursado requerimiento a la empresa PÉREZ Y CAIRÓS, S.A. para que presente la documentación previa a la adjudicación de los contratos, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de la constitución de las garantías definitivas correspondientes a los lotes nº 1 y nº 2 por importe de 17.650,25 euros y 5.043,46 euros respectivamente.

3º.- Constan en el expediente documentos contables (RC) de presupuesto corriente con números de documento 12018000009736 y 12018000009856, y de futuro, con números 12018000009843 y 12018000009863.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas respecto del Lote nº 1 "Transporte para la actividad de dinamización de mujeres en la playa", atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

Empresas	Puntuación
PÉREZ Y CAIRÓS, S.A.	100
TRANSPORTES CANARIOS MARY, S.A. TRANSPORTES TENERIFE JOSUÉ, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO	97,31

Segundo.- Adjudicar a la empresa PÉREZ Y CAIRÓS, S.A., con CIF A-38022240, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del servicio de "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", Lote nº 1 "Transporte para la actividad de dinamización de mujeres en la playa", por un precio unitario de traslado de ida y vuelta en guagua de CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (144,95 €), sin incluir el IGIC que asciende a CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (4,35 €), con un importe máximo limitativo del compromiso económico de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (353.004,96 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.590,15 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto a las siguientes mejoras ofertadas sin coste adicional para la Administración:

- Un traslado anual de ida y vuelta, de 11 vehículos de 55 plazas, a mujeres participantes en la actividad, en día laboral que fije el Ayuntamiento en el primer período de los establecidos en la prescripción 2.2.2 d) del PPT, al lugar de clausura de la actividad dentro de la Isla.

- Recogida con destino al lugar de la clausura: entre las 12:00 y 12.30 horas.

- Regreso al punto de origen: A las 18:00 horas.

- Un traslado anual de ida y vuelta, de 11 vehículos de 55 plazas, a mujeres participantes en la actividad, en día laboral que fije el Ayuntamiento en el segundo período de los establecidos en la prescripción 2.2.2 d) del PPT, al lugar de clausura de la actividad dentro de la Isla.

- Recogida con destino al lugar de la clausura: entre las 12:00 y 12.30 horas.

- Regreso a punto de origen: A las 18:00 horas.

- Un total de 12 vehículos de una capacidad mínima de 55 plazas, de los cuales:

- 4 vehículos con una antigüedad inferior a 5 años.

- 2 vehículos adaptados a personas con movilidad reducida.

- 1 vehículo de sustitución para casos de emergencias.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar.

Tercero.- Adjudicar a la empresa PÉREZ Y CAIRÓS, S.A., con CIF A-38022240, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del servicio de "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", Lote nº 2 "Transporte para la dinamización de mujeres en actividades diversas", por un precio unitario por hora de transporte de TREINTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (34,11 €), sin incluir IGIC que asciende a UN EURO CON DOS CÉNTIMOS (1,02 €), con un importe máximo limitativo del compromiso económico de CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (100.869,12 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a TRES MIL VEINTISÉIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.026,07 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto a las siguientes mejoras ofertadas sin coste adicional para la Administración:

- Un traslado anual de ida y vuelta de una duración de 4 horas de 11 vehículos de 55 plazas a la actividad que dentro del término municipal se realice con motivo del "8 de marzo", Día de la Mujer.

- Un traslado anual de ida y vuelta de una duración de 4 horas de 11 vehículos de 55 plazas a la actividad que dentro del término municipal se realice con motivo del día de la denuncia de la violencia de género, el día 25 de noviembre.
- Un total de 12 vehículos de una capacidad mínima de 55 plazas, de los cuales:
 - 4 vehículos con una antigüedad inferior a 5 años.
 - 1 vehículos adaptados a personas con movilidad reducida.
 - 1 vehículo de sustitución para casos de emergencias.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar.

Cuarto.- Formalizar los correspondientes contratos transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de las notificaciones de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario del seguro obligatorio y de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones señaladas en la prescripción cuarta d) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Publicar las adjudicaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR, PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo a la formalización de un convenio tipo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Güímar y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para atender necesidades temporales de Recursos Humanos, resulta:

1º.- Dada la carencia por parte de este Excmo. Ayuntamiento de listas de reserva ya sea por estar agotadas o carecer de las mismas, para atender necesidades temporales de recursos humanos, por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar se ha aprobado convenio de colaboración entre esa Administración y otros Ayuntamientos u otras Administraciones de la Isla de Tenerife, con el objetivo de afrontar, a través de la utilización de las listas de reserva de personal vigentes en el Ayuntamiento de Güímar, las solicitudes sobre efectivos de personal que puedan necesitar las Corporaciones Municipales para prestar los servicios de su competencia cuando se trate de cubrir necesidades temporales.

2º.- La Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en base a la reducción del déficit público, en su artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de Junio, establece con el

carácter de legislación básica (y por lo tanto aplicable a la totalidad de las Administraciones Públicas) que *"No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."*

3º.- Para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables y ante la carencia de efectivos y recursos personales, esta Administración ha recurrido a la colaboración de otras Administraciones Públicas para obtener listas de reservas derivadas de convocatorias realizadas por las mismas.

4º.- Es de interés para esta Administración la suscripción del convenio tipo de colaboración con el Ayuntamiento de Güímar, con el fin de utilizar las listas de reserva vigentes disponibles en esa Corporación, para la cobertura de necesidades de carácter temporal.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sr. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación, de fecha 29 de mayo de 2018, de aprobación del citado convenio de colaboración.

6º.- Asimismo consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 31 de mayo de 2018, donde se indica que debe ser incorporada al expediente memoria justificativa prevista en el art. 50 de la citada Ley 40/2015. Dicha memoria ha sido incluida en el expediente.

7º.- Según se establece en el convenio, las citadas listas de reservas están constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el resto del ordenamiento jurídico.

8º.- La vigencia del referido convenio de colaboración se establece por un año, desde el día siguiente de su firma; no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto para su finalización, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

9º.- El citado convenio se celebra en base a los principios de colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, principios que deben regir sus relaciones tal y como señala el artículo 10 la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en su artículo 57 que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

10º.- El artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, regula el contenido de los convenios celebrados entre la Administración General del Estado, incluyendo sus organismos públicos con las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

11º.- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

12º.- Es competente para la aprobación del citado convenio, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de abril de 2009, en concordancia con el artículo 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

13º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Güímar y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para atender necesidades temporales de Recursos Humanos, haciendo uso de las listas de reservas vigentes pertenecientes al Ayuntamiento de Güímar, constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.

En Güímar a de Junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D^a. C.L.C.D., Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Güímar, por Acuerdo del pleno de fechaactuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. J.A.D.D.

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCO,

EXPONEN

Primero.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Güímar y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el marco de sus competencias, tiene encomendado la presentación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz.

Segundo.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Güímar dispone de listas de reserva vigentes para la cobertura de necesidades de carácter temporal, constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, donde se cuidan especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas en los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Asimismo otros ayuntamientos disponen de similares listas de reserva vigentes, para la cobertura de necesidades de carácter temporal, constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en TREBEP.

Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2018, aprobó el Convenio tipo de Colaboración recíproca entre el Ayuntamiento de Güímar y otras Administraciones Públicas de la Isla de Tenerife para atender necesidades temporales, recíprocas, de recursos humanos, toda vez que disponen de listas de reserva para atender necesidades de carácter temporal, que permiten atender solicitudes de necesidades temporales de otros Ayuntamiento de la Isla y asimismo hacer uso, en caso de necesidad, de las listas de reserva de otros Ayuntamientos, para atender necesidades de carácter temporal, previa la oportuna suscripción del convenio de colaboración, y sin que en ningún caso implique el nombramiento de personal funcionario o laboral para la cobertura de puestos vacantes.

Cuarto.- Que ambas administraciones tienen como finalidad común, en el ámbito de sus competencias, la prestación de servicios públicos locales de forma continua y eficaz; de forma que la misma puede verse afectada, en un momento dado, por falta de determinados recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos, en supuestos de urgencia o inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.

Quinto.- Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en los artículos 11) y 84 del Real Decreto 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés de cooperar para conseguir los objetivos comunes, ambas partes acuerdan materializar su colaboración, mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración recíproca entre el Excmo. Ayuntamiento de Güímar y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para poder afrontar con la rapidez y eficacia requerida las solicitudes de las Corporaciones Municipales

sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en caso de urgencia o inaplazable necesidad, y en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes para atender necesidades de carácter temporal aprobadas por la Corporación Municipal, pudiendo realizar nombramiento o contrataciones con carácter temporal en la citada Corporación Municipal, sin que en ningún caso implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.- Para la consecución del objeto del convenio y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines las Administraciones asumen los siguientes compromisos:

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a:

- Comunicar inmediatamente al Ilmo. Ayuntamiento de Güímar los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca, a los efectos de adecuada actualización de la situación en que se encuentran los integrantes en cada una de las listas de reserva y de aplicación de las normas de gestión. Dicha comunicación deberán contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permitir identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

- Observar el cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

- Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones que serán los determinados por la Corporación Municipal. En ningún caso se derivarán obligaciones para el Ayuntamiento cedente de la lista de personal, del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en la Corporación Municipal con motivo del presente convenio.

- Dar cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del Ayuntamiento para atender necesidades de carácter personal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Güímar se compromete a:

- Mantener informada a la Corporación Municipal de cualquier modificación que en las normas de gestión se produzca y pueda afectarle.

- Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en la Corporación municipal, así como de su situación en la citada lista de reserva.

TERCERA: Procedimiento de puesta a disposición.

Para la puesta a disposición de los integrantes de la Lista de Reserva constituida se observarán las siguientes reglas:

1º.- La Administración interesada dirigirá la petición razonada a este Ayuntamiento, indicando la clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar, la titulación o requisitos específicos que sean necesarios, el número de efectivos, las retribuciones a percibir, la modalidad y duración del nombramiento o contratación.

2º.- El Ayuntamiento de Güímar lo comunicará al interesado que por orden de lista corresponda, quien en un plazo no superior a DIEZ DÍAS deberá manifestar por escrito su conformidad al nombramiento, según el modelo que se anexa. En caso de oponerse al mismo o habiendo transcurrido el plazo conferido sin mediar respuesta, se estará a cuanto se dispone en la cláusula siguiente.

3º.- Cumplimentado el Anexo, mostrando la conformidad al puesto propuesto, se remitirá a la Administración interesada, entendiéndose ésta con las sucesivas diligencias de nombramiento para el puesto solicitado.

CUARTA: Situaciones derivadas de las propuestas de llamamientos o nombramientos.

1.-Trascurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o mostrada disconformidad por parte del aspirante seleccionado a ser nombrado en administración distinta a la convocante de la Lista de Reserva constituida, ello, no obstante, no modificará la situación en el número de orden de la Lista, pero, en ese caso, no podrá participar en la propuesta de nombramientos en otras Administraciones distintas al del Ayuntamiento de Güímar.

Aquellos que aceptando el llamamiento, o haciéndolo, renunciaran al mismo, les será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

Se pretende evitar con dicha medida, aquéllas situaciones de aspirantes incluidos en la Lista, que lo están a los meros efectos de expectativas de nombramiento en otras Administraciones distintas a la Administración que ha convocado el procedimiento para la constitución de la Lista de Reserva.

No se aplicarán las medidas previstas en los apartados anteriores cuando concurrieran alguna de las causas que justifiquen debidamente la imposibilidad de aceptarlo por concurrir alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2.- Los aspirantes a un nombramiento o contratación para la cobertura de puesto vacante ofertado por el Ilmo. Ayuntamiento de Güímar modificarán su puesto en la lista de reserva del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, pasando a ocupar el último lugar en la misma en los siguientes supuestos:

a) Rechacen o no contesten la oferta sin motivo justificado, en el plazo de DIEZ DÍAS, al llamamiento efectuado. A efectos de este cómputo, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor o por estar en activo como funcionario en otro Cuerpo/Escala/Especialidad, por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción o cuidado de un familiar.

Estas causas justificadas deberán acreditarse ante el Ayuntamiento dentro del plazo previsto para contestar al llamamiento. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicarla a la entidad cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número.

b) No se incorporen al puesto, sin motivo justificado, una vez realizado el llamamiento.

c) Renuncien al contrato una vez iniciada la prestación del servicio.

3.- En el supuesto de aceptación a la cesión de datos, dicha situación será considerada como causa de suspensión, entendiéndose acreditada, tanto el inicio como el fin de la situación, por la remisión del nombramiento, contratación, prórroga, cese o extinción por parte de la Corporación Municipal.

TERCERA: Régimen Jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

CUARTA.- Ámbito jurisdiccional.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, rigiéndose, además, por lo establecido en la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA: Ámbito temporal.-

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de un año.

2.- No obstante, lo establecido en el apartado anterior, En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA: Causas de extinción.-

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y para que conste y surta efecto a los efectos oportunos, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman por duplicado el presente convenio, en lugar y fecha indicados.

LA ALCALDESA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE GÜIMAR
Fdo. C.L.C.D.

EL ALCALDE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SAN CRISTÓBAL DE LA
LAGUNA
Fdo. J.A.D.D."

Segundo.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio de colaboración, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo a la autorización a la entidad Rescatadores, S.L., con CIF B-35.710.789, de continuidad con la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", desde el 5 de junio de 2018 hasta el 31 de enero de 2019 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 8 de abril de 2014, acordó adjudicar a la empresa Rescatadores, S.L., mediante procedimiento abierto, el contrato del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 4 de junio de 2014.

2º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 19 de julio de 2016, acordó prorrogar el mencionado contrato, para el periodo comprendido entre el 5 de junio de 2016 y el 4 de junio de 2017,

3º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2017, acordó prorrogar el citado contrato para el periodo comprendido entre el 5 de junio de 2017 y el 4 de junio de 2018, ambos inclusive, por un precio de 199.971,26€ (ciento noventa y nueve mil novecientos setenta y un euros con veintiséis céntimos), incluido el IGIG, fiscalizado y conformado por Intervención con fecha 2 de junio de 2017.

4º.- Como consecuencia de la diligencia remitida por el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, la Concejala del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite propuesta de inicio del expediente de continuidad con fecha 9 de mayo de 2018.

5º.- Se solicitó al Responsable del Contrato que procediera a emitir informe a fin de cuantificar el gasto que supondría el autorizar la continuidad en la prestación del servicio por el periodo del 5 de junio de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, valor emitiéndose el mismo con fecha el 9 de mayo, y, en el que se hace constar, textualmente, lo siguiente:

- Dicho servicio viene siendo realizado por la empresa Rescatadores S.L., según contrato del 4 de junio de 2.014, adjudicado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 8 de abril de 2.013 y actualmente prorrogado hasta el 4 de junio de 2.018 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 2 de junio de 2.017.

- El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, entre otras: Seguridad en lugares públicos, instalaciones deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

- El Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, determina en su artículo 225, que las competencias municipales, según lo prevea la legislación que dicten las comunidades autónomas, podrá abarcar entre otros "vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración General del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas". En la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en sus artículos 18.5 y 66, establece el derecho de las personas usuarias turísticas a la existencia de un servicio de socorrismo y señales sobre la peligrosidad del mar en cada momento, así como la correlativa obligación de los municipios de implantar tales servicios.

- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 11, fija como competencia propia de los municipios aquellas que se les asigne por las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, sobre la materia de protección civil y seguridad ciudadana. Las actuaciones de salvamento y socorrismo se encuentran entre aquellas dirigidas a la seguridad de las vidas de los ciudadanos.

- Teniendo en cuenta lo anterior, debe considerarse que se trata de un servicio esencial y que de no prestarse:

1. Se menoscaba las condiciones de seguridad de los ciudadanos en los lugares públicos del litoral, siendo lugares donde se practica deporte, de esparcimiento y ocupación del tiempo libre y de contacto con el entorno natural y el mar.

2. Son equipamientos que además actúan como atractivo turístico de la zona, por lo que la falta de seguridad de los mismos, ocasionaría deficiencias en el uso y en la imagen de la zona, para la población local y visitante.

3. Los emplazamientos donde se desarrolla el servicio tienen, especialmente en la temporada estival, un uso muy intenso y por lo tanto la vigilancia debe ser constante e intensiva. La falta de este servicio puede llegar a ocasionar daños personas y pueden, en su caso, derivar en expedientes de responsabilidad patrimonial contra este ayuntamiento.

- Este ayuntamiento no dispone de medios propios suficientes para atender dicho servicio.

- Que considerando todo lo expuesto en los puntos anteriores, no se encuentra inconveniente para que se autorice la continuidad de dicho servicio.

- Se procede a la cuantificación del gasto para el periodo que se solicita, esto es, desde el 5/06/2018 al 31/01/2019 ambos inclusive, ascendiendo a la cantidad de 131.092,27 €.

Periodo	Importe (sin I.G.I.C.)	Importe (con I.G.I.C.)
5/06/2018-30/11/2018	13.497,54 + (5x15.574,08) = 91.367,94 €	97.763,73 €
1/12/2018-31/1/2019	(2x15.574,08) = 31.148,16 €	33.328,54 €

6º.- El Servicio de Presupuestos con fecha 15 de mayo del presente año, informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto.

7º.- Así en orden con lo anterior, mediante Diligencia de fecha 17 de mayo de 2018, se solicitó la emisión con carácter de definitivos del documento contable de retención de crédito (RC), lo cual se formalizó con fecha 18 de mayo de 2018, según consta en el expediente, obrando los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC), firmado y definitivo, señalado con el números de documento, 12018000024139, importe de 97.763,73 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y número 12018000024389 por importe de 33.328,54 para gastos de ejercicios futuros.

8º.- Asimismo, consta en el expediente de su razón, escrito presentado por la entidad Rescatadores, S.L., con fecha 21 de mayo de 2018, en el que presta su conformidad a la continuación de la prestación del servicio.

9º.- Por Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales Núm. 845/2018, de 25 de mayo, se resolvió iniciar el expediente de contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" por un periodo de duración de dos años.

10º.- Remitido el expediente a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, ésta formula reparos al mismo con fecha 31 de mayo de 2018.

11º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 192/2018, de 4 de junio, se resuelve levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal al presente expediente.

12º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- La autorización de la continuidad del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", desde el 5 de junio de 2018 hasta el 31 de enero de 2019 o hasta la fecha en que se formalice el nuevo contrato actualmente en licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto por la continuidad del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", desde el 5 de junio de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, o hasta la adjudicación del nuevo contrato, a la entidad Rescatadores, S.L., con CIF B-35.710.789, que asciende a la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (97.763,73 €) para el presente ejercicio presupuestario y la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (33.328,54 €) que ascienden a un total de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (131.092,27 €), incluido IGIC.

Tercero.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (131.092,27 €), incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la continuación del servicio.